República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00299-00

Conforme a lo solicitado por el apoderado demandante, quien cuenta con facultad expresa para solicitar la terminación del proceso por pago, y reunidos los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. DAR por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO. ORDENAR el desembargo de los bienes afectados con las medidas precautelativas, líbrese oficio a quien corresponda.

En caso de existir embargos de remanentes pónganse a disposición de la entidad que las solicitó.

TERCERO. ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción en favor de quien canceló la obligación.

En firme el presente auto y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez